

# TRINITY BASIN PREPARATORY

## PROHIBICIÓN DEL ACOSO SEXUAL - POLÍTICA DE TÍTULO IX

### a) *Definiciones de los términos de Título IX*

#### i. Conocimiento real

"Conocimiento real" significa la existencia de informes de acoso sexual o acusaciones de acoso sexual hechos al Coordinador(a) de Título IX de Trinity Basin Preparatory o a algún funcionario de Trinity Basin Preparatory que tenga la autoridad de implementar medidas correctivas a nombre de Trinity Basin Preparatory, o a algún empleado de una escuela primaria o secundaria. La imputación de conocimiento solamente con base en la responsabilidad indirecta o la notificación presunta no basta para establecer el conocimiento real. Este estándar no se cumple cuando el único funcionario de Trinity Basin Preparatory que tenga conocimiento real es el demandado (como se define ese término a continuación). La simple capacidad u obligación de reportar el acoso sexual o de informar a un alumno sobre cómo reportar el acoso sexual, o el haber sido entrenado para hacerlo, no califica a una persona como persona autorizada para implementar medidas correctivas a nombre de Trinity Basin Preparatory. "Aviso", en esta definición, incluye pero no se limita al informe de acoso de sexual al Coordinador de Título IX. *34 C.F.R. 106.30(a)*<sup>1</sup>

#### ii. Denunciante

"Denunciante" significa una persona que se supone es la víctima de conducta que podría constituir acoso sexual. *34 C.F.R. 106.30(a)*.

#### iii. Consentimiento

"Consentimiento" no está definido actualmente por los reglamentos de Título IX, y los reglamentos no exigen a Trinity Basin Preparatory adoptar una definición específica de consentimiento con respecto a actos de agresión sexual. *34 C.F.R. 106.30(a)*.

#### iv. Estándar de Indiferencia Deliberada

Si Trinity Basin Preparatory tiene conocimiento real de que ha ocurrido acoso sexual en un programa o actividad educativa de Trinity Basin Preparatory contra una persona en los Estados Unidos, deberá responder sin indiferencia deliberada. Trinity Basin Preparatoria cometería indiferencia deliberada únicamente si su respuesta al acoso sexual fuera claramente injustificada en vista de las circunstancias conocidas. *34 C.F.R. 106.44*.

#### v. Programa o actividad educativa

Para los fines de esta política de Título IX, un "programa o actividad educativa" incluye aquellos lugares, eventos o circunstancias sobre los cuales Trinity Basin Preparatory ha ejercido control importante tanto sobre el demandado como sobre el contexto en que ocurre el acoso sexual. *34 C.F.R. 106.44*.

---

<sup>1</sup> Es decir, el título 34 del Código de Reglamentos Federales, párrafo 106.30(a).

vi. Denuncia formal

"Denuncia formal" significa un documento presentado por un denunciante o firmado por el Coordinador de Título IX, que acusa al demandado de acoso sexual y solicita a Trinity Basin Preparatory investigar la acusación de acoso sexual. En el momento de presentar una denuncia formal, un denunciante deberá estar participando, o intentando participar, en el programa o actividad educativo de Trinity Basin Preparatory. Una denuncia formal puede ser entregada al Coordinador de Título IX en persona, por correo postal, o por correo electrónico, usando los datos de contacto del Coordinador de Título IX proporcionados por Trinity Basin Preparatory, y por cualquier otro método adicional que Trinity Basin Preparatory designe. El término "documento presentado por un denunciante" significa un documento o presentación electrónica que contiene la firma física o digital del denunciante, o de otra manera indica que el denunciante es la persona que presenta la queja formal. Cuando el Coordinador de Título IX firma una denuncia formal, no actúa como un denunciante o una parte de la denuncia formal de Título IX, y deberá cumplir con los requisitos del proceso formal de Título IX, incluyendo el proceso de resolución informal. *34 C.F.R. 106.30(a)*.

vii. Demandado

"Demandado" significa una persona que ha sido acusado de cometer conducta que podría constituir acoso sexual. *34 C.F.R. 106.30(a)*.

viii. Acoso sexual

"Acoso sexual" significa conducta con motivos sexuales que constituye uno o más de uno de los siguientes:

1. Que un empleado de Trinity Basin Preparatory provea ayuda, un beneficio o un servicio de Trinity Basin Preparatory con la condición de que la persona participe en conducta sexual no deseada;
2. Conducta indeseada que una persona razonable consideraría ser tan severa, generalizada, y objetivamente ofensiva que en efecto niega el acceso equitativo a un programa o actividad educativo de Trinity Basin Preparatory; o
3. "Agresión sexual" según la define el [20 U.S.C. 1091\(f\)\(6\)\(A\)\(v\)](#); "violencia de pareja" según la define el [34 U.S.C. 12291\(a\)\(10\)](#); "violencia doméstica" según la define el [34 U.S.C. 12291\(a\)\(8\)](#); o "acecho" [*stalking*] según lo define el [34 U.S.C. 12291\(a\)\(30\)](#).

*34 C.F.R. 106.30(a)*.

ix. Medidas de apoyo

"Medidas de apoyo" significa servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos, ofrecidos según sea apropiado, con suficiente disponibilidad, y sin costo alguno para el denunciante o el demandado, proporcionados antes o después de la presentación de una denuncia formal o en ausencia de una denuncia formal. Dichas medidas han sido diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso a los programas o actividades educativos de Trinity Basin Preparatory sin imponer a la otra parte una carga injustificada; incluyen medidas diseñadas para proteger la

seguridad de todas las partes o del ambiente educativo de Trinity Basin Preparatory, o para disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir la consejería, la extensión de los plazos u otros ajustes relacionados con una asignatura, la modificación de los horarios o programas de trabajo o de clases, servicios de acompañante en el campus, restricciones mutuas de contacto entre las partes, cambios de trabajo, licencias, un aumento de la seguridad y vigilancia de ciertas zonas del campus y otras medidas similares. Trinity Basin Preparatory deberá mantener la confidencialidad de cualquier servicio de apoyo que se proporcione al denunciante o demandado, en la medida en que dicha confidencialidad no afecte la capacidad de Trinity Basin Preparatory de proporcionar dichos servicios de apoyo. el Coordinador de Título IX tiene la responsabilidad de coordinar la implementación eficaz de las medidas de apoyo. *34 C.F.R. 106.30(a)*.

**b) *Obligación de nombrar un(a) Coordinador(a) de Título IX***

Trinity Basin Preparatory deberá nombrar a un empleado, por lo menos, como Coordinador(a) de Título IX para coordinar los esfuerzos de Trinity Basin Preparatory de cumplir con sus obligaciones conforme al Título IX.

Trinity Basin Preparatory ha designado a la siguiente persona como Coordinadora de Título IX:

Leah Tucker, Asesor Jurídica General  
2730 N. Hwy. 360  
Grand Prairie, Texas 75050  
(214) 946-9100  
ltucker@trinitybasin.net

**c) *Denuncia de discriminación por motivo de sexo / acoso sexual***

Cualquier persona puede denunciar un acto de discriminación sexual, incluyendo acoso sexual, sin importar si el denunciante es la supuesta víctima de conducta que podría constituir discriminación sexual o acoso sexual. Las denuncias pueden hacerse en persona, por correo postal, por teléfono o por correo electrónico, usando los datos de contacto indicados para el Coordinador de Título IX de Trinity Basin Preparatory, o por cualquier otro modo que resulta en que el Coordinador de Título IX reciba la denuncia verbal o escrita de la persona. Se puede hacer una denuncia en cualquier momento (incluso durante horas no hábiles) al número de teléfono o dirección de correo electrónico indicados para el Coordinador de Título IX o por correo postal a su oficina. *34 C.F.R. 106.8(a)*.

**d) *Aviso sobre la política de Título IX***

Trinity Basin Preparatory deberá informar a quienes solicitan admisión o empleo, a los alumnos y sus padres o tutores, y a toda organización profesional que tenga un acuerdo profesional con Trinity Basin Preparatory, el nombre o cargo, la dirección de oficina y de correo electrónico, y el teléfono del empleado o de los empleados designado(s) como Coordinador(es) de Título IX.

Trinity Basin Preparatory también deberá informar a las personas mencionadas anteriormente que Trinity Basin Preparatory no discrimina por motivo de sexo en ningún programa o actividad educativo que opera, y que el Título IX le obliga a no discriminar de dicho modo. El aviso también

deberá indicar que el requisito de no discriminar en el programa o actividad educativo se extiende a la admisión y al empleo, y que cualquier pregunta sobre la aplicación del Título IX a Trinity Basin Preparatory puede dirigirse al Coordinador de Título IX designado, al subsecretario de derechos civiles del Departamento de Educación, o a ambas personas.

*34 C.F.R. 106.8(a), (b)(1).*

**e) *Información sobre el manual y las publicaciones en el sitio web***

Trinity Basin Preparatory deberá exhibir los datos de contacto necesarios del Coordinador de Título IX y la política de no discriminación descrita en la sección “Aviso sobre la política de Título IX” anterior, en un lugar destacado del sitio web de Trinity Basin Preparatory, de haber, y en el Manual de Empleados y el Manual de Alumnos y Padres.

Trinity Basin Preparatory no utilizará ni distribuirá ninguna publicación que trata a los postulantes, alumnos o empleados de forma distinta por motivo del sexo, excepto cuando es permitido por el Título IX.

*34 C.F.R. 106.8(b)(2).*

**f) *Procedimiento de quejas***

Trinity Basin Preparatory tiene la obligación de adoptar y publicar procedimientos que establecen la resolución pronta y equitativa de las quejas de alumnos o empleados que aducen alguna acción prohibida por el Título IX, y establecen un proceso formal para la denuncia formal conforme al Título IX; dicho proceso deberá cumplir con los reglamentos federales vigentes.

Trinity Basin Preparatory deberá notificar a las personas identificadas anteriormente con respecto a los procedimientos de la escuela y el proceso de denuncia formal de Título IX, incluyendo la manera en que se debe reportar o denunciar la discriminación sexual, la manera en que se debe reportar o formalmente denunciar el acoso sexual, y la manera en que Trinity Basin Preparatory responderá.

Los requisitos de esta disposición se aplican solamente a la discriminación sexual que ocurre contra una persona en los Estados Unidos.

*34 C.F.R. 106.8(c)-(d).*

**g) *Relación con la política general contra la discriminación***

El proceso detallado anteriormente para la investigación y resolución de una denuncia formal es aplicable solamente a las denuncias formales en las que se hace una acusación de acoso sexual según el Título IX, más no a aquellas quejas en las que se aduce discriminación sexual sin constituir acoso sexual. Las quejas de discriminación que no constituyen acoso sexual pueden presentarse al Coordinador de Título IX y se tratarán según el proceso general que sigue Trinity Basin Preparatory cuando recibe informes de sospecha de discriminación y acoso.